

## Memorándum 58/16

### Secreto fiscal – Reporte de Operaciones Sospechosas

Buenos aires 4 de noviembre de 2016

Mediante la RG 3952 la AFIP estableció que, en cumplimiento de las normas sobre secreto fiscal, quienes deban informar a la UIF operaciones que resulten sospechosas (Ley de prevención de delitos relacionados con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo) deberán abstenerse de solicitar las declaraciones juradas de impuestos que hayan sido presentado ante la AFIP.

Dichas declaraciones solo podrán ser requeridas por los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas, en el marco de su labor profesional.

**En consecuencia no podrán exigir copia de las declaraciones juradas presentadas en la AFIP las entidades financieras, los escribanos públicos, las operadoras de tarjetas de crédito, los agentes y sociedades de bolsa, los registros públicos de propiedad e inmueble, y quienes se dediquen a la compraventa de vehículos, entre otros.**